



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 21 de marzo de 2024

ORDENANZA Nº 430/2024

Descripción sintética: aprueba actualizar la UTR aplicando el IRAT en dos etapas. –

VISTO:

Que por ordenanza Nº 407 del mes de agosto de 2023, se dispuso suspender la actualización del índice UTR para el tercer cuatrimestre del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que en la práctica, en el primer cuatrimestre del año 2024, se aplica la actualización correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2023, según lo establecido en Ordenanza Nº 427/2024.

Que a raíz de los altos índices de inflación del tercer cuatrimestre del año 2023, y la devaluación de la moneda nacional en el mes de diciembre de 2023, significo un aumento muy elevado del índice IRAT del tercer cuatrimestre de 2023, que se traduce en un aumento del 85,62%.

Que este importante atraso en la actualización de los tributos, impacta negativamente en la recaudación propia del Municipio y dificulta la provisión de los insumos necesarios para la prestación normal de los servicios, combustibles y emulsión para riego asfáltico entre los más importantes, además de repuestos para mantenimiento de equipos. En casos específicos, como el servicio de sepelios, con el índice actual, el servicio para una persona que no es socio, implica un pago de \$ 176.981,31 cuando el costo de un cajón es de \$ 227.378,00, al cual se debe sumar el costo del personal, costo de sala de velatorio, etc.

Que también sabemos, que los ingresos de las personas, si bien tienen actualizaciones en general, sabido es que se producen en forma atrasada en la mayoría de los casos, en relación a la inflación.

Que una alternativa viable, es aplicar la mitad del índice, en las tasas correspondientes al bimestre marzo -abril, y la otra mitad en las tasas correspondientes al bimestre mayo- junio.

Que la normativa vigente establece que es atribución del Concejo Deliberante autorizar estas disposiciones.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Aplíquese la actualización de la UNIDAD TRIBUTARIA DE REFERENCIA –UTR. Que de acuerdo al índice IRAT del tercer cuatrimestre de 2023, tiene un incremento de 85,62%, y su valor queda establecido en la suma de \$ 688.69.-

Artículo 2º: Divídase la aplicación de la actualización descrita en el artículo 1º, en dos etapas iguales. Siendo el monto del aumento total de \$317.67, se aplicara para las tasas correspondientes a los meses de marzo y abril, un incremento de \$ 158.83, por lo cual el valor de la UTR será de \$ 529.86. Posteriormente, se aplicara para las tasas de los meses de mayo y junio, un incremento de \$ 158.83, por lo cual el valor de la UTR será de \$ 688.69.-

Artículo 3º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –